



Asamblea General

Distr. general
18 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 93 del programa

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Szilvia **Balázs** (Hungría)

I. Introducción

1. El tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con sus resoluciones [73/27](#) y [73/266](#).
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 8 de octubre de 2019, la Primera Comisión decidió someter a debate general todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 89 a 105. En su 11ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Comisión decidió, sobre la base del documento de sesión que tuvo ante sí¹, la composición definitiva para el diálogo con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos cargos sobre la situación actual en la esfera del control de armamentos y el desarme, diálogo que tuvo lugar en la 15ª sesión, celebrada el 24 de octubre. En sus sesiones tercera a décima, celebradas los días 10, 11 y 14 a 18 de octubre, la Comisión sometió esos temas a debate general. La Comisión también celebró, los días 21 a 25 y 29 a 31 de octubre, 11 sesiones (11ª a 21ª) en las que hubo debates temáticos y mesas redondas con especialistas independientes. En esas sesiones, así como durante la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas

¹ [A/C.1/74/CRP.2/Rev.2](#), que puede consultarse en [www.un.org/es/ga/first/74/documentation74.shtml](#).



sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 22^a a 27^a, celebradas los días 1 y 4 a 8 de noviembre².

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (A/74/120).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/74/L.49/Rev.1

5. El 31 de octubre, la delegación de los Estados Unidos de América, en nombre de Albania, Australia, el Canadá, Croacia, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Haití, Hungría, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, Rumania y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado “Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional” (A/C.1/74/L.49/Rev.1). Posteriormente, Alemania, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Irlanda, Macedonia del Norte, Malta, Nueva Zelanda, Panamá, la República de Corea y Turquía, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 25^a sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/74/L.49/Rev.1 en votación registrada por 161 votos contra 10 y 8 abstenciones (véase el párr. 9, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo,

² Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema pueden consultarse en [A/C.1/74/PV.1](#), [A/C.1/74/PV.2](#), [A/C.1/74/PV.3](#), [A/C.1/74/PV.4](#), [A/C.1/74/PV.5](#), [A/C.1/74/PV.6](#), [A/C.1/74/PV.7](#), [A/C.1/74/PV.8](#), [A/C.1/74/PV.9](#), [A/C.1/74/PV.10](#), [A/C.1/74/PV.11](#), [A/C.1/74/PV.12](#), [A/C.1/74/PV.13](#), [A/C.1/74/PV.14](#), [A/C.1/74/PV.15](#), [A/C.1/74/PV.16](#), [A/C.1/74/PV.17](#), [A/C.1/74/PV.18](#), [A/C.1/74/PV.19](#), [A/C.1/74/PV.20](#), [A/C.1/74/PV.21](#), [A/C.1/74/PV.22](#), [A/C.1/74/PV.23](#), [A/C.1/74/PV.24](#), [A/C.1/74/PV.25](#), [A/C.1/74/PV.26](#) y [A/C.1/74/PV.27](#).

República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Belarús, Burundi, Camboya, Etiopía, Líbano, Myanmar, Palau, República Democrática Popular Lao.

B. Proyecto de resolución [A/C.1/74/L.50/Rev.1](#)

7. El 30 de octubre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Angola, Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, China, Cuba, la Federación de Rusia, Kazajstán, Malawi, Myanmar, Nepal, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Suriname, Tayikistán y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” ([A/C.1/74/L.50/Rev.1](#)). Posteriormente, Armenia, Azerbaiyán, Indonesia, Kirguistán, Madagascar, el Pakistán, Sudáfrica, Turkmenistán, Uzbekistán y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 25ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.50/Rev.1](#) en votación registrada por 124 votos contra 6 y 48 abstenciones (véase el párr. 9, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Georgia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía.

III. Recomendación de la Primera Comisión

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el cibespacio en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, y 73/266, de 22 de diciembre de 2018, así como su decisión 72/512, de 4 de diciembre de 2017,

Observando que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Afirmando que, a su juicio, este progreso ofrece las mayores posibilidades positivas para el desarrollo futuro de la civilización, la ampliación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creativa de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la circulación de la información en la comunidad mundial,

Observando que la difusión y el uso de las tecnologías y los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima,

Confirmando que las tecnologías de la información y las comunicaciones son de doble uso y pueden emplearse para fines tanto legítimos como malintencionados,

Destacando que promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos y prevenir conflictos derivados del uso de esas tecnologías redundan en interés de todos los Estados,

Expresando preocupación ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Recalcando la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización indebida de la tecnología de la información con fines delictivos,

Subrayando la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Acogiendo con beneplácito la eficaz labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y los informes de 2010¹, 2013² y 2015³ remitidos por el Secretario General,

Destacando la importancia de las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales,

Confirmando las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, en sus informes de 2013 y 2015, de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, que la aplicación de normas, reglas y principios de carácter voluntario y no vinculante para el comportamiento de los Estados en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de estas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo,

Confirmando también las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que las medidas voluntarias de fomento de la confianza pueden promover las garantías y la confianza entre los Estados y ayudar a reducir el riesgo de conflictos al aumentar la previsibilidad y reducir las percepciones erróneas, y, por lo tanto, contribuir considerablemente a despejar las inquietudes de los Estados sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados y podrían constituir un avance significativo hacia una mayor seguridad internacional,

Confirmando además las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que la prestación de asistencia para crear capacidad en materia de tecnología de la información y las comunicaciones también es esencial para la seguridad internacional, al aumentar la capacidad de los Estados para la cooperación y la acción colectiva y promover la utilización de esas tecnologías con fines pacíficos,

Destacando que, si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar un entorno seguro y pacífico en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cooperación internacional sería más eficiente si se establecieran mecanismos para la participación, según procediera, del sector privado, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a:

a) Guiarse, en su uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por los informes de 2010¹, 2013² y 2015³ del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional;

b) Apoyar la aplicación de las medidas de cooperación enunciadas en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales para encarar las amenazas que surjan en ese ámbito y garantizar un entorno abierto, interoperable, confiable y seguro en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones de manera compatible con la necesidad de preservar la libre circulación de la información;

¹ A/65/201.

² A/68/98.

³ A/70/174.

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales, a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) Las medidas adoptadas a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y promover la cooperación internacional en este ámbito;

b) El contenido de los conceptos mencionados en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales;

3. *Acoge con satisfacción* el inicio de las labores del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido por el Secretario General en virtud de la resolución [73/266](#), sobre la base de la distribución geográfica equitativa, cuyo mandato se enuncia en el párrafo 3 de dicha resolución;

4. *Acoge con satisfacción también* el inicio de las labores del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

Proyecto de resolución II

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/103, de 9 de diciembre de 1981, 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988, 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, y 73/27, de 5 de diciembre de 2018,

Recalcando que la comunidad internacional aspira a que las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) se utilicen de manera pacífica por el bien común de la humanidad y para promover el desarrollo sostenible de todos los países, cualquiera que sea su nivel de desarrollo científico y tecnológico,

Destacando que redunda en interés de los Estados promover el uso de las TIC con fines pacíficos y prevenir los conflictos derivados del uso de las TIC,

Expresando preocupación por el hecho de que varios Estados estén desarrollando capacidades en materia de TIC con fines militares y de que el uso de esas tecnologías en futuros conflictos entre Estados se está volviendo cada vez más probable,

Considerando que es necesario impedir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

Subrayando la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Observando que la creación de capacidad es esencial para la cooperación de los Estados y las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las TIC,

Reconociendo que algunos Estados pueden necesitar asistencia en sus esfuerzos por superar la brecha en relación con la seguridad de las TIC y su uso,

Afirmando que las medidas de creación de capacidad deberían estar dirigidas a promover el uso de las TIC con fines pacíficos,

Observando el papel rector de las Naciones Unidas en la promoción del diálogo entre los Estados Miembros para llegar a un entendimiento común sobre la seguridad y el uso de las TIC, así como en la elaboración de un entendimiento común sobre la regulación jurídica internacional de las actividades de los Estados en la esfera de las TIC y de las normas, reglas y principios para el comportamiento responsable de los Estados en esta esfera, y que las Naciones Unidas deberían alentar los esfuerzos regionales, promover medidas de fomento de la confianza y de transparencia, y prestar apoyo a las actividades de creación de capacidad y de divulgación de las mejores prácticas,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos realizados en esa dirección por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional en años anteriores,

Destacando la necesidad de garantizar la integridad y continuidad del proceso de negociación sobre la seguridad en el uso de las TIC bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* el inicio del proceso de negociación en forma de Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Naciones Unidas sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y *acoge con beneplácito* también el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional;

2. *Subraya* que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta y el Grupo de Expertos Gubernamentales son importantes mecanismos independientes bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que deberían llevar a cabo su labor de conformidad con sus mandatos de manera constructiva y pragmática, sumando uno sus esfuerzos a los del otro, y que sus resultados deberían contribuir a la ejecución de las tareas de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el uso de las TIC;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.
